

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL  
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Sincelejo, julio doce (12) de dos mil diecinueve (2019)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Radicación N° 70001-33-33-009-**2018-00047**-00  
Demandante: RUBÉN DARÍO ROJAS MORALES  
Demandado: MUNICIPIO DE SINCELEJO

*Asunto: Fija fecha para celebrar audiencia inicial*

Vista la nota secretarial que antecede, el Despacho procede a señalar fecha para celebrar la audiencia inicial prevista por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia se RESUELVE:

PRIMERO: Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial prevista por el Art. 180 de la Ley 1437 de 2011, el día ocho (08) de agosto de 2019 a las 10:30 a.m.

SEGUNDO: Adviértase a las partes que su inasistencia dará lugar a la imposición de la sanción consagrada en el numeral 3 inciso final de la norma citada y que aun sin su comparecencia la audiencia se realizará.

TERCERO: Téngase al Dr. RAÚL ENRIQUE VERGARA ÁLVIZ, identificado con C.C No. 92.499.339 de Sincelejo, portador de la T.P. No. 62.719 del C.S. de la J., como apoderado del MUNICIPIO DE SINCELEJO en los términos y extensiones del poder<sup>1</sup> conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA  
Juez

<p>JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SINCELEJO-SUCRE Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ___de_____ de 2019, a las 8:00 a.m. LA SECRETARIA</p>
---

<sup>1</sup> Fl. 58.